



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR
LA ADJUDICACIÓN DE LOS BARES DE LAS PISCINAS DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO
DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2021**

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación de los bares de las piscinas de Matarrosa del Sil y Toreno.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revestirá carácter contractual por lo que a estos efectos se entiende formando parte del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Localización	PISCINAS MUNICIPALES DE TORENO
Clase:	DEPORTIVA
Superficie:	36 m ²
Uso:	BAR PISCINAS MUNICIPALES
Año de Construcción:	1.970
Cargas o gravámenes:	
Destino del bien:	BAR, BOTIQUÍN Y ALMACÉN
Estado de conservación:	BUENO
Otras circunstancias relevantes:	<i>DISPONE DE LOCAL PARA EL PROPIO BAR, LOCAL PARA BOTIQUÍN, TERRAZA CUBIERTA Y ANTIGUOS VESTUARIOS HOY DESTINADOS A ALMACÉN, EN EL NIVEL INFERIOR.</i>

Localización	PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL
Clase:	DEPORTIVA
Superficie:	10 m ²
Uso:	BAR PISCINAS MUNICIPALES
Año de Construcción:	1.970
Cargas o gravámenes:	
Destino del bien:	BAR,
Estado de conservación:	BUENO
Otras circunstancias relevantes:	<i>DISPONE DE ZONA DE BAR, Y EN ZONAS ANEJAS LOCAL PARA BOTIQUÍN Y TERRAZA PARA USOS VARIOS.</i>

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será subasta pública a la mejor propuesta que mejore el canon mínimo establecido para cada una de las piscinas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el criterio de adjudicación en base al precio o canon ofrecido.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toreno.net.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El precio o canon mínimo a partir del cual se podrá pujar se fija en 100 euros para el bar de la piscina de Matarrosa y 300 € para el de Toreno, incrementables de 50,00 en 50,00 euros.

El canon resultante deberá hacerse efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco. Se abonará antes del inicio de la actividad.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El contrato tendrá una duración desde 15 de junio al 15 de septiembre de 2021. Si bien las fechas podrán modificarse en función de las necesidades o climatología.

Transcurrido el plazo establecido el concesionario deberá dejar totalmente libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones objeto del contrato. Si el concesionario rescindiera voluntariamente el contrato antes de finalizar el plazo establecido, o lo rescindiera el Ayuntamiento por haber incurrido el concesionario en alguna de las causas de resolución que con posterioridad se indican, no tendrá derecho a indemnización alguna, pudiendo incluso el Ayuntamiento exigírsela por los daños y perjuicios que discrecionalmente se aprecien.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA.

La fianza definitiva a satisfacer por el que resulte adjudicatario será del 5% de la adjudicación y deberá constituirse antes del inicio de la explotación del servicio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLAUSULA SÉPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 1.-Poner a disposición del concesionario las instalaciones convenidas.
- 2.-Otorgar la protección adecuada para la prestación del servicio.
- 3.- Pago de los gastos de tasa de abastecimiento de agua, energía eléctrica, tasa por el servicio de recogida de basuras, alcantarillado y otros análogos.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- 1.- Prestar el servicio con la continuidad requerida, siendo de su cuenta todos los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo.
- 2.- Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo.
- 3.-Conservar las instalaciones entregadas en perfecto estado, destinándolas exclusivamente al uso pactado, reparando por su cuenta y resto las averías y desperfectos que los mismos sufran.
- 4.- Devolver a la finalización del contrato los bienes en perfecto estado de funcionamiento.
- 5.- El personal que trabaje en las instalaciones deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y disponer de contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.
- 6.- El concesionario deberá cumplir los horarios de apertura y cierre de las piscinas municipales. (12:00 a 21:00 h)
- 7.- Permitir el uso de las instalaciones al Ayuntamiento para la celebración de cualquier tipo de eventos o actividad.
- 8.- Encargarse de la limpieza DIARIA de las instalaciones.
- 9.- El pago del canon se efectuará dentro de las fechas establecidas en la cláusula cuarta del presente pliego.
- 10.- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Administración.
- 11.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Normativa específica dictada por la Junta de Castilla y León respecto del objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.
- 12.- El adjudicatario deberá asegurarse que tras el cierre diario de las instalaciones, todas las luces quedan debidamente apagadas.
- 13.- Los adjudicatarios, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a terceros y deberán acreditar el alta en el régimen de trabajadores autónomos y actividades económicas y en hacienda.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de los que procedan, las potestades siguientes:

- 1.- Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

- 2.-Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, imponiendo las correcciones que procedieran por razón de las infracciones que se cometieran.
- 3.- Rescatar el arriendo y suprimir el servicio.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- 1.- Utilizar las instalaciones necesarias para el servicio.
- 2.- Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del C.I.F y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, (certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda) podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLAUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La subasta pública tendrá lugar en el Salón de Plenos Municipal, el próximo martes día 7 de julio, a las 11:00 h. del Bar de la Piscina de Matarrosa y a las 12:00 h. del Bar de la Piscina de Toreno.

El licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar expresamente ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos para acreditar la capacidad de licitación que hayan sido declarados en la Declaración Responsable presentada.

CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, antes del día de apertura, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en **concreto** la documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la**

Seguridad Social.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Además serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% *del canon establecido*.

Se consideran *muy graves* los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 7 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá

por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la *secretaría-Intervención: Ayuntamiento de Toreno, Plaza Mayor, 1, 24450, Toreno, email: aytotoreno@toreno.net*

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986,

de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.